

10º. Contratación S50-406/2022 - L1 "Suministro de aceite a los centros Doctor Esquerdo y Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela, dependientes de la Diputación de Alicante. Lote 1: "Suministro de aceite al centro Doctor Esquerdo". Propuesta de aceptación o rechazo de ofertas incursas en presunción de anormalidad, valoración de las ofertas en relación a los criterios evaluables de forma automática, clasificación relativa a la noción de mejor oferta y de adjudicación del contrato.

Dada cuenta del informe técnico emitido por el Departamento provincial proponente del contrato S50-406/2022 - L1 "Suministro de aceite a los centros Doctor Esquerdo y Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela, dependientes de la Diputación de Alicante. Lote 1: "Suministro de aceite al centro Doctor Esquerdo", de asesoramiento sobre la información y documentación proporcionada por los licitadores de oferta incursa en presunción de anormalidad, para evaluar si aquella explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos y, por lo tanto, si las ofertas podrán ser normalmente cumplidas, así como el de asesoramiento en la valoración de las proposiciones de los licitadores admitidos al procedimiento abierto convocado para su adjudicación, en cuanto a sus aspectos evaluables mediante la aplicación de los criterios de adjudicación valorables de forma automática mediante la aplicación de cifras o porcentajes establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de aquél, requeridos por este órgano mediante acuerdo adoptado en sesión de 14 de marzo de 2023.

Vistos los pronunciamientos contenidos en el informe referido la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Proponer al órgano de contratación la aceptación de la oferta del licitador FAVENTI JAEN, SL, por los motivos que se expresan en el informe emitido por el departamento provincial proponente del contrato de fecha 05 de abril de 2023, sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3,e), párrafo primero, de la citada Ley.

SEGUNDO. - Aprobar la valoración de la oferta de los licitadores en relación a los criterios de adjudicación cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas, efectuada la comprobación en aquellos de los elementos requeridos:

**VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SOBRE CRITERIOS
CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

LICITADORES	CRITERIOS A	
	a.1 50%	TOTAL 50%
CENTRAL LOGÍSTICA CAMPOS LEIVA, SL	23,81	23,81
FAVENTI JAÉN, SL	50,00	50,00
INAMAR MARTÍNEZ HENAREJOS, SA	33,33	33,33
PLATAFORMA FEMAR, SL	27,39	27,39
CRITERIOS		



a.1 Menor precio.

TERCERO. – En base a la valoración total de las ofertas, al adicionar la relativa a los criterios cuya ponderación requiere un juicio de valor, aprobada en sesión de 14 de marzo de 2023, con la establecida en el apartado anterior sobre los evaluables mediante la utilización de fórmulas, se aprueba la clasificación por orden decreciente de las proposiciones admitidas:

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE MEJOR OFERTA

Orden	Licitadores	Puntuación
1º	FAVENTI JAÉN, SL	95,00
2º	INAMAR MARTÍNEZ HENAREJOS, SA	76,95
3º	PLATAFORMA FEMAR, SL	70,85
4º	CENTRAL LOGÍSTICA CAMPOS LEIVA, SL	62,27

CUARTO.- Proponer al órgano de contratación que, tras cumplimentar adecuadamente y dentro del plazo legal el requerimiento que se le practique, adjudique el contrato S50-406/2022 - L1 "Suministro de aceite a los centros Doctor Esquerdo y Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela, dependientes de la Diputación de Alicante. Lote 1: "Suministro de aceite al centro Doctor Esquerdo" al licitador primer clasificado como de la mejor oferta, FAVENTI JAÉN, SL con CIF nº B23599616 y domicilio en Jaén, Paseo de España, 6, entreplanta.

QUINTO. - La propuesta de adjudicación formulada no crea derecho alguno para el licitador incluido en la misma frente a la Excm. Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario FAVENTI JAÉN, SL, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, y para el buen desarrollo del procedimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del mencionado artículo, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades eventualmente recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 de aquél, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, todo ello dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento. En el caso de que en el plazo fijado el licitador no acredite adecuadamente la totalidad de los extremos comprendidos en el requerimiento, se revocará su propuesta de adjudicación y formulará otra a favor del licitador siguiente de orden en la clasificación aprobada. Asimismo, dentro del mencionado plazo el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación precisa para subsanar las deficiencias u omisiones señaladas en el Acuerdo de Mesa de Contratación de sesión 14 de marzo de 2023.

SÉPTIMO.- Contra el presente acuerdo de contenido decisorio múltiple



adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, compuesto por actos simples de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier recurso que estimen oportuno, procede:

a) En relación a los actos que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, circunstancias que, conforme a lo establecido en el artículo 44, apartado 2, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, concurren en los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que lo sean por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la expresada Ley, el recurso especial en materia de contratación del primer precepto citado, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a contar desde la notificación. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

b) En cuanto a los de contenido distinto al mencionado en la letra anterior, ningún recurso, sin perjuicio de lo cual los interesados podrán alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Documento firmado electrónicamente
El Secretario de la Mesa de Contratación

